ALCALDIA 2020 - 2023 EL VERDADERO CAMBIO ESTA EN TUS MANOS	**MODIFICATORIO No. 001** **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0434-2023**	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS** *¡El verdadero cambio está en tus manos!*

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	**No.**	MIC-065-2023
OBJETO	APOYO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REINTEGRACIÓN Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES DE DANZA Y MUSICA EN EL CABILDO NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VICTIMA, MEDIANTE FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO.		
CONTRATISTA	ADMINISTROPOLIS SAS CON NIT. 901.458.728-8		
	REP. LEGAL: CARMEN ALICIA MENA MEZA, con documento de identidad 1.094.938.534 de Armenia		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (12.185.250) MDA/CTE		

Entre los suscritos a saber: JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.068 expedida en Villavicencio, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, conforme se acredita con Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2020, ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, literal b); y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra CARMEN ALICIA MENA MEZA, con documento de identidad 1.094.938.534 de Armenia, quien actúa como representante legal de ADMINISTROPOLIS SAS CON NIT. 901.458.728-8 y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 del Contrato de Compraventa 0434-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron Contrato de Compraventa 0434-2023, el día 01 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste: APOYO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REINTEGRACIÓN Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES DE DANZA Y MUSICA EN EL CABILDO NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VICTIMA, MEDIANTE FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, y cuyo valor corresponde a DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (12.185.250) MDA/CTE

2. Que el supervisor designado adelanto estudio técnico, financiero y jurídico con concepto de viabilidad para la modificación 001 del contrato de Compraventa 0434-2023, radicado en la oficina jurídica para el respectivo tramite con la siguiente justificación:

(...)

Teniendo en cuenta que desde el día 30 de octubre se suscribió contrato de Compraventa 0434-2023, proceso de selección Mínima Cuantía No. MIC-065 de 2023, desde dicha fecha se ha solicitado al contratista que adquiera las pólizas; sin embargo, el contratista refiere que al solicitar las pólizas que amparan las garantías requeridas en el contrato de la referencia, las diferentes aseguradoras del país manifiestan no poderle brindar las garantías solicitadas ya que no se puede asegurar el total del proyecto; por ello desde la secretaría de Gobierno emitió oficio solicitándole a la Aseguradora Mundial tenga en cuenta que solo se requiere asegurar elementos de sonido; sin embargo, refieren de manera verbal que no es posible otorgar amparo al presente contrato dado que al revisar la Cláusula 8 Constitución de garantías, ítem 3. Amparos y vigencia y valores asegurados; estipula la calidad de elementos; sin embargo, el objeto del contrato es prestación de servicios, ya que implica logística para eventos.

Por lo anterior se solicita la modificación de la cláusula 8 ítem 3; en la cual no se exija amparo en la calidad de los elementos, se realiza esta solicitud en aras de dar inicio a la ejecución del contrato en mención, el cual no es posible ejecutar, por los inconvenientes expuestos anteriormente referidos por las aseguradoras y el contratista; así mismo como supervisor del contrato establezco la viabilidad, toda vez que no se verá afectada la ejecución del proceso.

(…)

3. **Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del** dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), **Expediente:** 05001233100020000017601, **Radicación interna número:** 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

 "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

4. Que se hace necesario modificar la cláusula 8 de la constitución de garantías, frente a los amparos del contrato de compraventa de la referencia por cuanto la calidad de los elementos no puede ser expedida de acuerdo con lo manifestado por las aseguradoras consultadas por la supervisión; siendo entonces necesario suprimir el amparo de CALIDAD DE LOS ELEMENTOS para proceder con el normal desarrollo del contrato de compraventa y expedición de garantías para su respectiva aprobación.

5. Que, con base en las anteriores consideraciones y viabilidad expresa de la supervisión se procede a celebrar MODIFICATORIO 001 al contrato de Compraventa 0434-2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, la jurisprudencia correspondiente y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR el contrato de Compraventa 0434-2023 en su cláusula OCTAVA, de la CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS, en sección de AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS, quedando de la siguiente manera:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	Equivalente a 200SMMLV

CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIAS: El contratista se obliga si las condiciones pactadas en las modificaciones lo exigen de ampliar las garantías correspondientes del contrato y allegarlas a través de la plataforma de SECOP II para su respectiva aprobación, una vez se firme el acta modificatoria.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA- ANEXOS: Documentos de viabilidad técnico, jurídico y financiero por parte de la interventoría y copia acta de mesa técnica.

Para constancia se firma, en el municipio de Puerto Asís Putumayo a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

	Carmen Alicia Mena
JOSE FERNANDO CASTILLO RUÍZ Alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo . **CONTRATANTE**	**CARMEN ALICIA MENA MEZA** Documento de identidad 1.094.938.534 de Armenia. Representante Legal de ADMINISTROPOLIS SAS **CONTRATISTA**

PROYECTÓ	*Yeisson Hawer Velasco Guarnizo*	*Abogado contratista de la oficina jurídica del municipio de Puerto Asís Putumayo*	